

de las Circunstancias de la D^{ca} no permitiendo en la
 Invenion de los Veintidós, en las ni Semestanes fabricas
 Acordo que el Sr. D. Alphonso Manresa, Vec. Procurador
 General, Coadyubando la instancia de Suplicantes, se oponga
 en Justicia a la Causa de dicha Especie de Hornos que se
 intentasen fabricar en este, o qualquiera otros paraje que
 no sean los referidos de S. Agustín, y S. Tines, donde inveni-
 cusa, y antiguamente, han estado establecidos, para
 cuando para ello quantas diligencias se han conducido en
 Justicia, al enente Tribunal, como en otros Superiores
 donde Combenga. En el mismo Soliite dho. Sr. Reducida a
 Excmo. alor que han esta facultad, asegurandolos a que for-
 men, y establezcan ordenanzas correspondientes a
 este Oficio, y que una de ellas sea la prohibicion de otros
 hornos en otras Caltas, Parochias, o Sitios que los que
 quedan expresados, o en otras Villas que no se refudiquen
 al Lugar de esta Poblacion, y que enon establecidos
 se traigan a este Ayuntamiento para solicitar la aprobaz.
 correspondiente de la Superioridad, para todo lo qual se le
 confiere amplia Comision y facultad. P. y C.
 Sr. D. Alphonso Manresa, Vec. Procurador Genl.
 quien en Causido de Veintidós del Conunio se le encargo
 asistire al Ayuntamiento que devian tener los interesados en los
 heredamientos de Benaviz, Baal vicco, Benusa, y Benimosi,
 a fin de disponer la Composicion del terengue que a ocasionado la
 buelta de dho. en la Confrontaz. de dha. Arquia de Bene-
 vizer, en el Sitio. En las tomas de dho. tres Herimos her-
 damientos, y para poder los persucios que de ello se pueden suzi-
 nar con el inminente riesgo que le amenaza de la perdida de
 sus riesgos: dio cuenta de haver Concurrido a dia Veinte y
 nueve de dho. mes, al Reconocimiento que se hizo por los Con-
 sarios nombrados por el Ayuntamiento celebrado a este fin.

se
 quitar una buelta
 de No yoracia de dho
 Causa.

